



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2024-MPB-A

Bagua, 20 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**

**VISTO:**

Proveído de Gerencia Municipal del 20 de junio de 2024, el Informe N° 273-2024-MPB-OGA-NID del 20 de junio de 2024, el Informe N° 603-2024-OG-RR. HH-MPB del 20 de junio de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 12 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades promueven la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración;

Que, cada 24 de junio de cada año, se celebra la fiesta patronal en honor al Santo Patrón San Juan Bautista; por lo que, se ha programado distintas actividades culturales con la finalidad de difundir y prevalecer nuestras costumbres locales, tales como bailes costumbristas, actividades religiosas, cívicas, deportivas, entre otros; y la gestión actual cumple con brindar el apoyo correspondiente para la adecuada celebración de dicha festividad;

Que, mediante Informe N° 603-2024-OG-RR. HH-MPB del 20 de junio de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dirige al Jefe de la Oficina General de Administración a fin de solicitar se declare día no laborable compensable el día lunes 24 de junio de 2024, debido a la celebración de la fiesta patronal en honor al Santo Patrón San Juan Bautista;

Que, mediante Informe N° 273-2024-MPB-OGA-NID del 20 de junio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, se dirige al Gerente Municipal a fin de solicitar se emita el acto administrativo que declare día no laborable compensable el día lunes 24 de junio de 2024;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal del 20 de junio de 2024, solicita se proyecte decreto de alcaldía que declare día no laborable compensable el día lunes 24 de junio de 2024;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE** el día LUNES 24 DE JUNIO DE 2024, en la jurisdicción del distrito de Bagua; en honor al Santo Patrón San Juan Bautista por celebrarse las actividades de nuestra fiesta patronal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que las horas dejadas de laborar durante el día lunes 24 de junio de 2024, deberán ser compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores del día no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con las demás Oficinas y Gerencias, adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el día lunes 24 de junio de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JJP/APB  
NPBP/SG  
CC  
ARCHIVO

